

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00235-00

DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO ARRIETA TORRENEGRA

DEMANDADO: JACKELINE PATIÑO VELASCO

Dentro del proceso “2019-00235-00 – EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA”, la parte interesada allegó constancias de notificación tal y como fue ordenado en auto del pasado 13 de octubre, sin embargo, revisadas las mismas, no cumplen con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, pues la parte interesada se limitó a remitir a este despacho el 09 de noviembre del año en curso los siguientes documentos: 1) correo electrónico en el cual indica que adjunta diligencia de notificación, 2) Oficio dirigido al juzgado donde manifiesta que allega las diligencias de notificación a la demandada, 3) escrito de demanda junto con su anexos debidamente escaneados, 4) Auto del 13 de noviembre de 2019, y, 5) Pantallazo de un correo electrónico digirigido a Jacqueline Patiño Velásquez.

Indica que art. 8 del Decreto referido, que “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que al dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”, situación que se echa de menos en el presente caso.

Aunado a lo anterior, no se allegó constancia de que el correo electrónico del cual se tomó pantallazo haya sido enviado, sin tenerse certeza de que la demandada lo haya recibido.

Es decir, la demanda no ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 13 de octubre, en los términos allí indicados, como tampoco a lo referido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

DISPONE:

Requerir a la parte demandante, para que proceda a gestionar debidamente la citación para notificación del auto que libró mandamiento de pago, tal y como se le solicitó el auto del pasado 13 de octubre, y en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0977eab8142aaecf7be7b1ab364b7262909fc18bec6850ffbd055db79a5bf9

Documento generado en 17/11/2020 11:23:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>